

ate maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

ciónes, vago cuyos term. está pronto a hacer  
cho abarto, o que enterada esta Ciudad acor-  
do se le haga saber que moderando todos los  
precios aclarando las ciberias y Cavezas vago  
al num. de las quatro mil que ha de tener  
en los límites de los Dehesa, se que hedader  
y claver se dará providencia; y en quanto  
ala Condición de los Ganados de los Combentes  
se ha de guardar la Costumbre y Privi-  
legio que les está Comedido, y mejorando otros  
precios ha de presentar Memorial de  
fianzas correspondiente para en el caso de  
alguna quiebra, sin perjuicio de tratarse  
en las demas Condiciones: y conformándose  
cho Josef Pallares sobre los referidos es  
particulares se cite ala Ciudad para  
Resolver lo Combeniente

Fianzas

La Ciudad Acordò que para lo subreito  
no se admita Memorial de pautura de abar-  
tos sin acompañar el de fianza, y se  
haga saber a los Rematantes de los sellos  
presente año las den dentro de terceros día,  
con apercibim. que se no haxenlo, se

